

**SENTENCIA FAVORABLE A LA ESCOLARIZACIÓN DE LA HIJA DE UN TRABAJADOR**

## La sentencia avala la argumentación de FEUSO-Andalucía al impugnar el Decreto



Una reciente sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez a la correspondiente demanda interpuesta por la Asesoría Jurídica de la USO de Cádiz, ha permitido que la hija de un profesor esté matriculada en el centro donde trabaja su padre (La Salle, de Arcos de la Frontera). La plaza escolar que ahora ocupa, inicialmente, se le había negado por aplicación del baremo que establece el Decreto de Admisión del Alumnado (53/2007, de 20 de febrero).

Es muy interesante la argumentación en la que se fundamenta el Juez para sostener el fallo en su sentencia. Corroboramos los argumentos que hemos empleado desde la USO en el Recurso

Contencioso-Administrativo que también hemos interpuesto días atrás ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra el Decreto de Admisión del Alumnado de la Consejería de Educación, tratando de que se otorgue al padre (o a la madre, o tutor) del alumno solicitante de plaza escolar (siempre que sea trabajador del mismo centro para el que solicita plaza) la misma puntuación en el baremo (6 puntos) que a cualquiera de los hermanos del solicitante ya escolarizados en el mismo centro. Actualmente, el mencionado Decreto otorga para el padre (madre o tutor) del solicitante solamente 1 punto.

**“La sentencia declara el derecho del demandante a que su hija ocupe plaza en el Segundo Ciclo de Educación Infantil”**

Así, el fundamento de derecho segundo de la aludida sentencia, destaca que “la LOE, en una disyuntiva, señala como criterios prioritarios para el baremo hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, por lo que se sitúan en el mismo plano esas dos circunstancias, sin que exista un criterio objetivo o razonable en el que se dé diferente puntuación a una y otra circunstancia”.

El FALLO de la sentencia recoge “Que estimando la demanda, debe declarar y declara el derecho del demandante a que su hija ocupe plaza en el Segundo Ciclo de Educación Infantil (tres años), durante el curso escolar 2008/2009 en el centro La Salle, de Arcos de la Frontera”

Esta sentencia aún no es firme pero, por lo pronto, hemos logrado la escolarización de esta niña –hija de un trabajador del centro– durante este curso.

Si finalmente, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía estima nuestro Recurso de impugnación al Decreto de Escolarización y nos da la razón, estaríamos asegurando que todos los hijos de trabajadores tuvieran plaza escolar en el centro donde trabaja alguno de sus padres (o tutores) ya que pasarían de tener, como mínimo, los 11 puntos actuales (10 por domicilio de trabajo y 1 por padre del solicitante) a 16 puntos (como en la sentencia mencionada, 10 por domicilio de trabajo y 6 por padre del solicitante). No será poco. •

Más información en [www.feusoandalucia.es](http://www.feusoandalucia.es) y [www.feuso.es](http://www.feuso.es)